

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 108-2014-OS/PRES**

Lima, 03 NOV. 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° JOR-AN-2014-09-01, de fecha 04 de septiembre de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Ancash, el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 240-2014-ALOG de fecha 23 de octubre de 2014, emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° GL-29-2014 de fecha 29 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0160-2011-OSINERMIN Primera Convocatoria, se otorgó la buena pro a favor del Sr. Julio Celedonio Salas Cuadros, para la suscripción del contrato de arrendamiento N° 018-2011-OSINERGMIN, correspondiente al local para la Oficina Regional de Ancash – Huaraz, ubicado en Jr. Buenaventura Mendoza N° 710, Barrio San Francisco – Huaraz, cuyo plazo de ejecución de la prestación comprendió desde 01 de noviembre de 2011 hasta el 01 de noviembre de 2012;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2012, se suscribió la primera adenda al contrato de arrendamiento N° 018-2011-OSINERGMIN, respecto del inmueble señalado en el párrafo anterior, prorrogando su vigencia hasta el 02 de noviembre de 2013;

Que, con fecha 11 de octubre de 2013, se suscribió la segunda adenda al contrato de arrendamiento N° 018-2011-OSINERGMIN, respecto del inmueble señalado en los párrafos anteriores, prorrogando su vigencia hasta el 03 de noviembre de 2014;

Que, número de referencia 418 se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, la “Contratación de Arrendamiento de Local de la Oficina Regional de Ancash - Huaraz”;

Que, mediante Memorándum N° COR-453-2014, el Gerente de Operaciones de Osinergmin, requirió a la Oficina de Administración y Finanzas la exoneración de proceso de selección para arrendamiento del local de la Oficina Regional de Ancash – Huaraz;

Que, mediante el Informe Técnico N° JOR-AN-2014-09-01, el Jefe de la Oficina Regional Ancash, manifiesta que ha realizado la búsqueda de locales en alquiler, a través de la formulación de dos anuncios publicitarios en los diarios locales “Prensa Regional” y “Diario Macroregional”. Recibiendo dos propuestas, reuniendo sólo una de ellas (la del inmueble ubicado en Jr. Buenaventura Mendoza N° 710, Barrio San Francisco – Huaraz) las características técnicas requeridas y siendo la de menor costo de alquiler;

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina Regional Ancash señala que mediante Oficio N° 434-2014-OS-OR/AN, consultó a la Cámara de Comercio e Industria y Turismo de Huaraz, si contaba como asociados a empresas inmobiliarias, con el fin de que ubiquen y recomienden locales según las características requeridas, obteniendo respuesta verbal de que en Huaraz no operaban este tipo de empresas. Por último, se efectuó la búsqueda de locales a través de internet en la página web “Adondevivir.com”, sin ningún éxito;



Que, el Jefe de la Oficina Regional Ancash ratifica que el inmueble ubicado en Jr. Buenaventura Mendoza N° 710, Barrio San Francisco – Huaraz, es el único que revisado el análisis cualitativo y cuantitativo cumple con los requisitos indicados por Osinergmin.

Que, finalmente, mediante Memorando OAF/ALOG-466-2014, de fecha 23 de octubre de 2014, el Área de Logística recomienda apelar a la causal de exoneración prevista en el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, Ley), y el artículo 131º de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF (en adelante, Reglamento); toda vez que el requerido inmueble posee características de ubicación, distribución y equipamiento que lo hacen único en el mercado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 20º de la Ley, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones *que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos*. Asimismo, el artículo 131º de su Reglamento, dispone que *en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente*;

Que, lo señalado por tales dispositivos refleja que para configurarse la causal de exoneración referida, deberán concurrir necesariamente 2 requisitos; el primero, que sólo exista en el mercado un bien o servicio que reúna las características solicitadas por la Entidad, y el segundo, que exista un único proveedor que ofrezca dicho bien o servicio;

Que, por su parte, la Gerencia Técnica Normativa de CONSUCODE (hoy OSCE) se ha pronunciado en su opinión N° 133-2005/GTN, en el sentido que *hablamos de servicios que no admiten sustitutos cuando, en función al mercado nacional, constituye un imposible físico y jurídico hallar más de un proveedor de servicios, ya sea por razones de su prestación, compatibilidad con lo requerido, entre otras razones*;

Que, asimismo, mediante opinión N° 015-2006/GTN, la mencionada Gerencia Técnica manifiesta lo siguiente:

"(...) para efectos que un inmueble sea considerado como único para la satisfacción de las necesidades de la Entidad, es necesario que sea imposible hallar en el mercado respectivo, es decir, en cada localidad, otro bien que cumpla con las mismas condiciones, las cuales deben implicar cuestiones objetivas y relevantes, tales como la zona de ubicación del inmueble, el área construida, la alimentación de energía, la dimensión de los ambientes de oficina, la distribución, que cuente con servicios básicos, entre otros."

Que, mediante el Informe N° OAF/ALOG-466-2014, el Área de Logística concluye que el inmueble ubicado en Jr. Buenaventura Mendoza N° 710, Barrio San Francisco – Huaraz, cuenta con las características de ubicación, distribución y equipamiento necesarias que lo hacen único en el mercado;

Que, por otro lado, mediante el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 240-2014-ALOG, de fecha 23 de octubre de 2014, el Área de Logística de Osinergmin concluye expresando su recomendación para la contratación del arrendamiento del local ubicado en Jr. Buenaventura Mendoza N° 710, Barrio San Francisco – Huaraz, considerando lo expuesto en el Informe Técnico N° JOR-AN-2014-09-01, así como, la indagación complementaria realizada en



la página de internet "Adondevivir.com", las que refleja que no existen otros inmuebles que cumplan los requerimientos solicitadas por la Institución;

Que, tal como se desprende del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado elaborado por el Área de Logística de la Entidad, la contratación indicada asciende a un monto de S/. 93 600.00 (Noventa y tres mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) por un período de 36 meses;

Que, luego de evaluada la información técnica sustentatoria y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, el inmueble en mención es el único bien que cumple con los requerimientos exigidos por Osinergmin; por lo tanto, se ha configurado la causal de exoneración por bien que no admite sustituto y existe proveedor único, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley;

Que, el requerimiento efectuado se encuentra incluido en el PAC-2014 con número de referencia 418, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

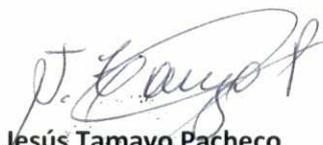
Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para efectuar la "Contratación de Arrendamiento de Local de la Oficina Regional de Ancash - Huaraz", con el propietario del inmueble ubicado en Jr. Buenaventura Mendoza N° 710, Barrio San Francisco – Huaraz, por existir proveedor único de bien que no admite sustitutos.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda, por el plazo de treinta y seis (36) meses, a la "Contratación Arrendamiento de Local de la Oficina Regional de Ancash - Huaraz" con un valor referencial de S/. 93 600.00 (Noventa y tres mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.





Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo

